



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor L. A. R. R. contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito del demandado, informando que ha cancelado la totalidad de la deuda y presentando el correspondiente soporte. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2328**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2021-00263-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA, ha presentado recibo de consignación por concepto de pago total de lo adeudado por la suma de \$152.252 destinado a cubrir el saldo adeudado, según liquidación del crédito realizada por el despacho y puesta a disposición mediante auto 2263 del 23 de octubre del presente año.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor L. A. R. R. contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA



Dado lo anterior, es claro que se satisfizo la obligación por parte del señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA, pues con el recibo arrimado al plenario da cuenta del pago total de la obligación, por lo que considera este Despacho que de acuerdo con lo previsto en el artículo 461 del CGP que reza: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En consecuencia se terminara el proceso por pago total de la obligación, se ordenara el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país, ordenada mediante auto 1247 del 23 de julio de 2021 y de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-879013



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor L. A. R. R. contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

---

de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Así mismo el levantamiento del embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados a favor del Señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro producto, en las distintas entidades bancarias

Finalmente, se ordenará el archivo de las presentes diligencias,

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Agregar el escrito reseñado y el recibo de consignación aportado por el demandado que acredita el pago de la obligación para que obre y conste dentro del presente asunto.

**SEGUNDO.-** Terminar el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora NATAHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor L. A. R. R. contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA teniendo en cuenta lo expresado en el cuerpo de este proveído.

**TERCERO.-** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país del señor WILMER ORLANDO GALVIS JIMENEZ, ordenada mediante auto 1247 del 23 de julio de 2021

Así mismo, ordenar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-879013 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Medida ordenada mediante auto 1246 del 23 de julio de 2021.

Igualmente ordenar el levantamiento del embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados a favor del Señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA, en



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor L. A. R. R. contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

---

cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro producto, en los siguientes bancos y corporaciones principales y sucursales de la ciudad: BANCO AGRARIO, BANCO AV-VILLAS,. BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO W, BANCAMIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA, COOPERATIVO COOPCENTRAL

**CUARTO:** Archivar las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZ,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.**

**05**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA  
en representación de la menor L. A. R. R. contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

---

**Firmado Por:**  
**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a464f0b71e00c0ccdf77c91a72a6aa6f1c4ddad6174668924ece9200d1abf73f**

Documento generado en 27/10/2023 08:40:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**